

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE - EDTB

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – ANTIOQUIA.

El Bagre - Antioquia, julio 2025

Página 1 de 14

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE - EDTB, implementado mediante Acuerdo 002 de 2021, el cual dispone en el **ARTÍCULO 2º. RÉGIMEN APLICABLE**. Los contratos que celebre la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE - EDTB, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso la contratación de la EDTB deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

EDTB, como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Municipal, para la consecución de sus fines y para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional, desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir de manera adecuada y eficaz su labor.

El artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General, entre otras, las funciones de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que el Artículo 48 en su numeral 26 de la Ley 734 de 2002 indica como falta grave el “No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera”. Y, en el numeral 52 de la misma Norma cita “No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”

El principio de adopción a escala mundial de las Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera es inminente; y Colombia no ha sido un País ajeno a esta situación, motivo por el cual, Las Normas Internacionales están convergiendo con los principios americanos (US GAAP), por lo que cada vez en mayor medida se vislumbra una armonización a nivel internacional. La transición a Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) que hoy han pasado a denominarse Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y en Municipios NICSP. En Colombia para las Entidades de Gobierno se requiere que todos los profesionales tengan que familiarizarse con nuevos conceptos, terminología, y formatos diferentes de presentación de información financiera incluyendo las Entidades Públicas. Las NICSP son un conjunto de normas para el registro de hechos económicos y presentación de estados financieros, que forma parte de la Federación Internacional de contadores. Su objetivo es proporcionar información

financiera del sector público que sea útil, de calidad y con el nivel de detalle necesario para la toma de decisiones, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas. Por lo anterior se requiere contratar la Contabilidad de la Empresa Para el Desarrollo Territorial de El Bagre– Antioquia, con persona natural idónea que preste los servicios profesionales de Asesoría Contable en la Entidad; y se encargue de cumplir con los informes a presentar a los organismos de control de acuerdo a las directrices impartidas con la información que se procesa en las diferentes áreas de la Entidad y se consolida en el área contable de la misma. El contratista debe definir los criterios para el registro y reconocimiento de la información financiera, contable; Revisar todos los informes generados en el área contable con destino a otras ciudades; registrar de manera sistematizada todas las transacciones Financieras de la Entidad por el tiempo que dure el contrato; asesorar telefónica o virtualmente de forma permanente al personal de la Entidad vinculado con el proceso contable.

Que el Artículo 38 del nuevo Código General Disciplinario, correspondiente a los deberes de los servidores públicos, en su numeral primero estableció:

“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Que los únicos profesionales idóneos para cumplir con este deber, son los contadores públicos, pues el espectro de lo contable tiene unas especificidades y unas características propias; como se indica por medio de la Ley 43 de 1990:

ARTÍCULO 1º. Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general.

ARTÍCULO 2º. De las actividades relacionadas con la ciencia contable engeneral. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.

ARTÍCULO 3º. De la inscripción del Contador Público. Reglamentado por el Decreto 1235 de 1991. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.

PARÁGRAFO 1º. A partir de la vigencia de la presente ley, para ser inscrito como Contador Público es necesario ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles, o extranjeros domiciliado en Colombia con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción y que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el título de Contador Público en una universidad colombiana autorizada por el gobierno para conferir tal título, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria de la materia, además de acreditar experiencia en actividades relacionadas con la ciencia contable en general no inferior a un (1) año y adquirida en forma simultánea con los estudios universitarios o posteriores a ellos.

b) O haber obtenido dicho título de Contador Público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto.

PARÁGRAFO 2º. Dentro de los doce meses siguientes a la vigencia de esta ley, la Junta Central de Contadores deberá haber producido y entregado la tarjeta profesional a los Contadores Públicos que estén inscritos como tales, a la fecha de vigencia de la presente ley, quienes podrán continuar ejerciendo la profesión conforme a las normas anteriores, hasta tanto no le expida el nuevo documento. Las solicitudes de inscripción presentadas con anterioridad a la vigencia de esta ley deberán ser resueltas dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de esta Ley so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quienes deben ejercer la función pública en cada caso.

PARÁGRAFO 3º. En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañado del número de su tarjeta profesional.

ARTÍCULO 37. En consecuencia, el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos, los siguientes principios básicos de ética profesional:

“37.7 Competencia y actualización profesional. El Contador Público solo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Igualmente, el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá

considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico."

Es necesario precisar que en la planta de personal de la EDTB no existe personal capacitado que reúna el perfil para desarrollar las actividades necesarias para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargo existente en la planta de personal.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

La Empresa para el Desarrollo Territorial de El Bagre - Antioquia en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial el de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad objeto de este estudio previo.

La experiencia y formación profesional y académica deben ser acreditadas por el oferente en su oferta. Si el oferente no acredita reunir el perfil y la experiencia exigida por el municipio en el presente estudio previo, su oferta será rechazada de plano.

Por tanto, atendiendo las modalidades de selección establecidas en el Manual de Contratación de EDTB, se llevará a cabo contratación Directa según lo preceptuado en su Artículo 21º "CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: Contrato de Prestación Profesional y de apoyo a la gestión.

b. Descripción general: para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Empresa para el Desarrollo Territorial de El Bagre – Antioquia.
2. Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato, de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor de este, en cumplimiento de las labores de coordinación del servicio.
3. Presentar la documentación que acredite experiencia mínima de tres (3) años en temas relacionados con contabilidad financiera y administrativa.

- c. **Unidad de medida:** Procesamiento de información contable y presentación de estados financieros de la entidad.
- d. **Plazo del contrato:** Seis (06) meses, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
- e. **Lugar de ejecución:** Oficina del contratista y EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE - EDTB y cada una de las dependencias y oficinas que parte de la entidad contratante. El lugar de entrega de los informes es en la Oficina de EDTB.
- f. **Supervisión:** Estará a cargo de un funcionario de EDTB designado para tal fin.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN

1. Prestar asesoría y apoyo a la Gerencia y demás áreas funcionales de la Entidad que lo requieran en temas contables y presupuestales.
2. Conciliación de la información financiera con las diferentes áreas que intervienen en el proceso contable (presupuesto, inventarios, tesorería, cartera, nómina
3. Análisis de la Información contable y financiera de la EDTB
4. Verificación mensual de la acusación de la nómina.
5. Revisión mensual de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos.
6. Brindar apoyo en temas o conceptos presupuestales(ocasional).
7. Aplicar y actualizar el plan general de contabilidad pública, para la Entidad, conforme a las disposiciones legales vigentes(ocasional).
8. Configuración y parametrización de cuentas en el plan único de cuentas en caso de ser necesarios(ocasional).
9. Verificar la correcta aplicación de la normativa por parte de los auxiliares y controlar los libros auxiliares de contabilidad y conciliación de bancos de la institución.
10. Ejercer el autocontrol interno en el área de influencia, para garantizar el cumplimiento de los controles y procedimientos establecidos en la Entidad.
11. Efectuar los ajustes contables y cierres mensuales.
12. Realización de Estados de Situación Financiera comparativos trimestrales y/o mensuales, durante la vigencia del contrato y de conformidad a la normativa aplicable(ocasional).

13. Elaboración de soportes para presentar mensualmente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la retención en la fuente y de IVA. n) Elaborar y presentar la declaración de rentas de la Entidad de conformidad al calendario tributario aplicable a la Entidad
14. Presentación de Informe CUIPO Categoría Presupuestal a la Contraloría General de la Republica (CGR). (ocasional)
15. Presentación de Informes a la Contaduría General de la Nación (Información contable pública - convergencia, Boletín de deudores morosos del estado, Estados de situación financiera - convergencia).
16. Apoyo en la presentación del informe del Control interno contable. (ocasional)
17. Presentación de otros informes requeridos a la entidad(ocasional).
18. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y relacionadas con la profesión contable. (ocasional)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la empresa y a terceros en general.
3. Solicitar a la Entidad la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por la Entidad.
5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
6. Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la a cancelación de sus servicios.
7. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual.
8. Cumplir con el objeto del contrato.

9. Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
10. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato.
11. Desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
13. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.
15. Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE – EDTB

1. Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato.
2. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual.
3. Dotación de los recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las operaciones de asesoría contable, como son: Computador, software contable integral, impresora y acceso a internet.
4. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
5. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.
6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
7. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.
8. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

3 ESTUDIO DEL SECTOR

Persona Jurídica

☐

Persona Natural

☒

Se define contratar a ALINA DIAZ BARRERA en aras de ejecutar de forma idónea el objeto del contrato, lo cual se verifica en su formación profesional y amplia experiencia en el sector de Asesoría contables y financieras.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios que corresponde a la modalidad de contratación con una oferta según lo preceptuado por el Manual de Contratación de EDTB el análisis del sector se realiza considerando el objeto, la forma como se acuerda la entrega del servicio, los plazos y en general las condiciones.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: Acreditar certificado o contratos en los cuales haya desarrollado actividades similares y dentro de la generalidad de las actividades propias del contrato

a. Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista:

El contratista debe adjuntar **Copia de toda la documentación** donde se evidencia su idoneidad para el desarrollo del presente contrato.

b. Demanda anterior del servicio en la entidad: La Empresa para el desarrollo territorial del Bagre - EDTB fue creada mediante Acuerdo municipal N° 04 del 31 de mayo de 2021 del Concejo Municipal de El Bagre -Antioquia, por lo tanto la entidad a partir de esa fecha es que requiere de la prestación de servicios de asesoría contable para la consecución de sus fines y para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, EDTB debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional, desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir de manera adecuada y eficaz su labor.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE - EDTB, implementado mediante Acuerdo 002 de 2021, el cual dispone en el ARTÍCULO 2°. RÉGIMEN APLICABLE. Los contratos que celebre la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE - EDTB, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

Que atendiendo las modalidades de selección establecidas en el Manual de Contratación de EDTB, se llevará a cabo contratación Directa según lo preceptuado en su Artículo 21 "CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:

j. Los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista, sea persona natural o jurídica, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 donde estipula: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido*

previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)" (Subrayado por fuera del texto original).

Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se hace necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, de conformidad con el último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza lo siguiente: **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: (...) "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el valor estimado de la presente contratación se tuvo en cuenta las características técnicas y económicas del contrato los requerimientos sucintados en el presente estudio, la idoneidad y experiencia del contratista.

- a. VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$37.800.000.00)**

De igual forma, se tuvo en cuenta las características técnicas y variables económicas del contrato como:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	El contratista debe asignar el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto contractual.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista facilitará los materiales para el cumplimiento del objeto contractual.
Comunicaciones	El contratista facilitará los medios y elementos de comunicación idóneos para el cumplimiento del objeto contractual.
Gastos de Administración	El contratista deberá tener en cuenta los gastos en que deberá incurrir por la celebración del contrato, esto es, estampillas, retenciones y demás impuestos, tasas o contribuciones que por ley lleguen a causarse.
Gastos de traslado, alojamientos, viáticos, etc. A cargo del contratista	En caso de que el contratista deba desplazarse a las oficinas de EDTB deberá asumir los gastos de transporte, alimentación y viáticos.
Valor propuesto	La persona natural ha presentado oferta para la prestación de servicios con un pago de honorarios por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$37.800.000.00)

b. FORMA DE PAGO: La Empresa para el desarrollo territorial del Bagre - EDTB pagara la prestación de servicios mediante 06 actas parciales de pago:

Los pagos parciales se efectuarán de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del mes inmediatamente anterior. El contratista informará a EDTB una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE – EDTB. La EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE - EDTB deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

6. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00074 del 01/07/2025 que ampara el presente contrato se expidió con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-OI que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.

Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsible parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO/ CONTROL	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIEN RESPONDE)
Específico	Interno	contractual	Operacional Operación	Riesgo: Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o pérdida de recurso. Causa: La no entrega de los equipos o de las cantidades mínimas de insumos requeridos, entrega de información incompleta para el desarrollo de las actividades contractuales por parte de los responsables del Municipio.	- Retraso en ejecución del contrato. - Mala prestación del servicio. - Incumplimiento del contrato.	Evitar riesgos	3	4	7	Alto	Contratante
Específico	Interno	contractual	Operacional	Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por parte del contratista. Causa: No presentación del servicio dentro de los términos Las condiciones establecidas	- Retraso en el desarrollo de las actividades. - Imposición de sanciones legales y terminación del contrato.	Control riesgo	3	2	5	Medio	Contratista/ contratante
General externo	Ejecución	Regulatorio		Riesgo: Desequilibrio Económico. Causa: Cambios posteriores en la normatividad, variaciones técnicas u operativas	- Errores aplicación de normas. - Sanciones Disciplinarias y legales. - Cambio en las especificaciones del contrato. - Encarecimiento de las variables que componen el valor del contrato.	Asumir el riesgo	Probable	4	4	Alto	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Riesgo: Pérdida de información, uso indebido de aquella a la que tenga acceso, que conozca en desarrollo del contrato o que se encuentre amparada con reserva legal. Causa: No realizar copias de Seguridad del desarrollo de las actividades no se Tiene Backup o divulgación de información personal, institucional o con reserva.	- Retraso en las actividades, pérdida de tiempo y recursos. - Imposibilidad de presentar información oportuna y veraz. - Incapacidad para consolidar informes y resúmenes estadísticos - Imposición de sanciones disciplinarias y terminación del contrato.	Control riesgo Improbable		4	6	Alto	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO/ CONTROL	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIEN RESPONDE)
-------	--------	-------	------	-------------	---------------	-------------------------	--------------	---------	------------	-------------------------	--------------------------------

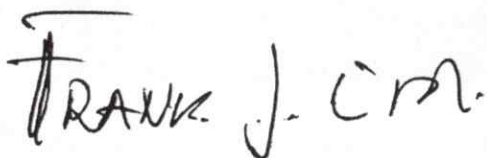
Específico	Externo	Ejecución	Económico Operación	Riesgo: Accidente de trabajo. Causa: Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas del SG-SST.	- Retraso en el desarrollo de las actividades. - Trastorno emocional en el personal.	Trasferir el riesgo	Possible	2	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Retrasos o incumplimiento en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. Causa: Fallas en los equipos implementados, suministrados o bases de datos. Falta de eficiencia y eficacia del contratista Situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Control riesgo	3	4	7	Alto	Contratista
Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales o alteraciones del orden publico	- Retrasos en la ejecución de las actividades y la entrega de resultados - Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual dentro del plazo y las condiciones establecidas	Asumir el riesgo	Possible	3	3	Alto	Municipio / Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Por tratarse de contratación directa se exime de garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 no obligatoriedad de garantía, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la EDTB, en el presente caso atendiendo a la cuantía y la forma de pago, no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

9. ANEXOS

- Propuesta
- Copia de cedula del Contratista
- Formato único hoja de vida de la función pública de la persona Natural
- Certificación de antecedentes fiscales expedidos por la contraloría general de la república del contratista
- Certificación de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación del contratista
- Certificación de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional y RNMC para el contratista
- Rut
- Constancia de encontrarse al día con el pago al sistema de seguridad social y parafiscal
- Certificados de experiencia
- Certificados de Estudios
- CDP



FRANKLIN JOHAN CABARCAS MENDEZ
Director Administrativo y Financiero